



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/5	Hs. 12:45
Numero: 416	Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

"2018: Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

NOTA N° 55 /18
LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 11 de Mayo de 2018

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria del 16 de Mayo, en virtud de los fundamentos que a continuación se exponen.

Recientemente el Gobierno Provincial dictó un Decreto que crea una Licencia Especial de dos días para el personal femenino, con goce de haberes, a fin de promover la realización a la realización de una serie de estudios ginecológicos consistentes en examen de papanicolau, ecografías y radiografías mamarias y mamografías.

Dicha decisión responde al consenso científico que actualmente enuncia la fundamentalidad de las acciones preventivas como mecanismo de detección temprana y clave en el éxito de los tratamientos que pudieran luego aplicarse según el diagnóstico emitido.

De esta manera se pretende tomar conciencia y resguardar la salud, permitiendo prácticas oportunas que mejoren las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

La Salud preventiva es un campo protegido por la legislación vigente a nivel global.

Tanto la Constitución Nacional como la Provincial, en su artículo 14, reconocen de forma expresa el Derecho a la Salud.

A nivel local, los artículos 27 y 65 de nuestra Carta Orgánica postulan a la Salud como un Derecho fundamental de los vecinos y habitantes de la ciudad, mientras que el artículo 29 establece que el cuidado de la salud es también un deber que merece respeto, protegido como un bien propio y social.

Nuestro municipio posee la competencia concurrente de actuar, junto a los restantes planos institucionales, para mejorar las condiciones de la salud pública, según exige el artículo 38 de la COM.

Además, la cultura de la salud es una pauta que debe promoverse activamente, conforme la obligación emanada del artículo 66.

Los argumentos normativos reseñados definen la necesidad de adoptar una política uniforme y articulada para abordar de manera concreta este problema, por lo que entiendo adecuado impulsar la adhesión a la propuesta normativa del Gobierno de Tierra del Fuego. Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

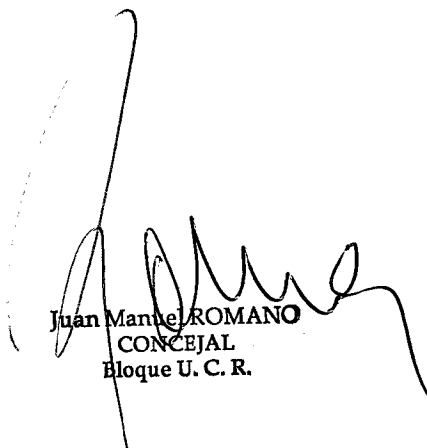
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 564/18 por el cual se crea la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal femenino de la administración de planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes de detección temprana de patologías ginecológicas (papanicolau, ecografías, radiografías y mamografías).

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que, a los efectos del goce de dicha Licencia Especial, la trabajadora deberá dar aviso de su ausencia a su superior jerárquico con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, la cual no podrá ser negada por ninguna circunstancia, justificando luego el usufructo de la misma con la presentación del correspondiente certificado médico ante el área de contralor de ausentismos, dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha de la realización de la práctica.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.
ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/2018

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/05/2018.-



Juan Mantel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.